



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	ORFA DE JESUS ESTRADA GARCIA
Accionado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Radicado	No. 050013110-007-2022-00438-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Decisión	No se concede el recurso de impugnación.

El artículo 31 del decreto 2591 de 1991 reza: “... dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente...”

El pasado 09 de septiembre, la accionante por ORFA DE JESUS ESTRADA GARCIA , allega correo indicando que presenta impugnación al fallo de tutela N° 99 de fecha 18 de agosto de 2022.

CONSIDERACIONES

La sentencia impugnada mediante la cual se negó la tutela al derecho invocado por la señora ORFA DE JESUS ESTRADA GARCIA, se profirió por éste Despacho el día 18 de agosto de 2019, cuyo término de ejecutoria es de tres días contados a partir de la notificación de la providencia, conforme lo señala el art. 30 y 31 del decreto 2591 de 1991.

Consta en el expediente digital que la providencia fue notificada a la accionante, el día 19 de agosto de 2019, siendo el término perentorio para recurrir e interponer los recursos pertinentes entre el 22 y el 24 de agosto siguiente.

En el presente caso, el recurso de alzada se interpuso por medio de correo electrónico enviado el 9 de septiembre de 2022 a las 10:56 tal como consta en el expediente; razón por la cual se tendrá como presentado extemporáneamente, pues se tenía entre el 22 y 24 de agosto de 2022 para interponer el recurso de alzada.

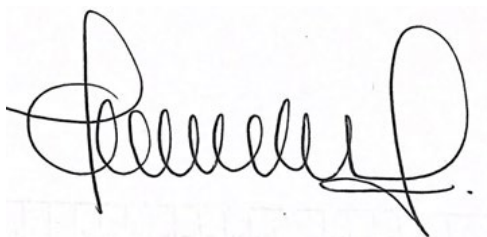
En este orden de ideas la interposición del recurso es extemporánea y en consecuencia no se ha de conceder al mismo, a la luz del art. 322 del C.G.P.

En razón y mérito de lo anterior el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

NO SE CONCEDE el recurso de apelación interpuesto por la señora ORFA DE JESUS ESTRADA GARCIA identificada con C.C Nro. 21.675.640, en contra de la sentencia Tutela N° 99 de fecha 18 de agosto de 2022, en contra de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'A' and 'C'.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ